

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2017.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación en régimen laboral temporal, de trabajadores desempleados, no ocupados, de acuerdo con la **Subvención a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan de Extraordinario por el Empleo**, regulado en la Orden de 28 de diciembre de 2016, (DOCM N° 252 de 30/12/2016) y en la Resolución de 25/01/2017, (DOCM N° 19 de 27/01/2017), para la realización de los siguientes proyectos:

DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº de desempleados	ÁMBITO (*)	Duración (días)	Ocupación
Proyecto 3. Información y promoción turística y apoyo a departamentos municipales	3	Local	180	Administrativo
Proyecto 4. Mantenimiento de infraestructuras de titularidad pública.	10	Local	180	Peón en general
TOTAL	13			

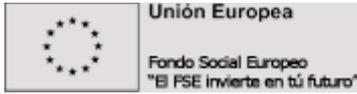
Los citados proyectos están cofinanciados por el Gobierno de Castilla La Mancha, como por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo). “*El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de inclusión social y lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.*”. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través del Eje 1 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral en un porcentaje máximo de 80% sobre los costes totales de la misma”.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

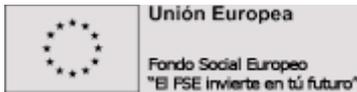
Duración de los contratos: Es de 6 meses (180 días). **Jornada:** Completa.

Modalidad contractual: Contrato de obra y servicio determinado. **Salario:** Es de 825,65€ brutos al mes, que incluye salario y paga extra prorrateada.

Puesto de trabajo: Proyecto 3. Administrativo. Proyecto 4. Peón en general.



Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, vienen establecidos en el artículo 10 de la Orden de 28 de diciembre de 2016



3. SISTEMA DE PROVISION.

La provisión de puestos de trabajo se realizará de la siguiente manera:

1º) Mediante la presente convocatoria pública, presentado solicitud en las Oficinas de registro del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Plaza de los Mártires, Nº 2, 1º planta) **DESDE EL DÍA 28 AGOSTO AL 11 SEPTIEMBRE DE 2017**, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º) A través de la oferta genérica de empleo tramitada en la Oficina de empleo de Quintanar de la Orden.

4. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN (Art 6. de la Orden y Resolución):

4.1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos (Artículo 6.1 de la Orden):

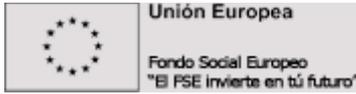
a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la **fecha del registro de la oferta** y que hayan permanecido inscritos, **al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha**, encontrándose en alguno de los siguientes **grupos**:

1º. **Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran **responsabilidades familiares** o estén **incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas** de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. **Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses** y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de CLM.

4º. **Personas que, conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes**.



b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única (Artículo 6 apartado 2) de la orden de bases reguladoras, **se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados** a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

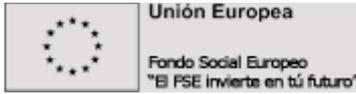
3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

Respecto a las personas del cupo de reserva del 25% no regirá la excepción de no haber trabajado en los planes de empleo 2016.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.2. Requisitos comunes de los aspirantes.

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el punto anterior. (4.1)
- c) Tener cumplidos 25 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que existan cargas familiares.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.
- f) Para el **Proyecto 3**, estar en posesión del **Título de Grado Superior en Administración y Finanzas, bachillerato o equivalente**.

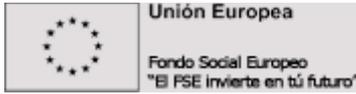
4.3 Causas de Exclusión:

- a) Quedan excluidos los mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que se tengan cargas familiares o exista informe de Servicios Sociales Básicos.
- b) Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- c) No pueden participar dos miembros de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existirán puestos a cubrir. (Art 4 apartado h), Resolución 25/01/2017).
- d) No reunir los requisitos exigidos en la Orden de 28/12/2016 (DOCM N° 252 de 30/12/16) y en la Resolución de 25/01/2017 (DOCM n° 19, de 27/01/2017).
- e) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- f) Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

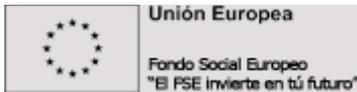
Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseer todos ellos, durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una Comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las



personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.



6. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Art 23 de la Orden)

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Las víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

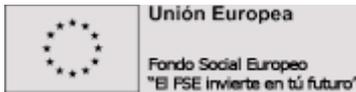
4. **En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.**

7. CONCEPTOS

7.1 Determinación de la Renta familiar: Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

Miembros de la unidad familiar que han presentado declaración de la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones: Casilla 389 (Base Imponible general) + Casilla 405 (Base imponible ahorro) dividido entre el número de miembros.

Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos: (Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de



reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

7.2 Concepto de Unidad Familiar: Para el cálculo de la renta familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional). Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

8. BAREMO DE PUNTUACIÓN (ANEXO I):

1. Mujeres víctimas de violencia de género que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. **Tienen reservado el 15%** de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Tiempo de permanencia en desempleo ininterrumpido:

Más de 1 año desde la fecha de registro de la oferta y menos de 2 años: **1 punto.**

Más de 2 años desde la fecha de registro de la oferta: **1,5 puntos.**

3º La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla (Máximo 4 puntos). Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	4 puntos	Entre 301,00€ y 450,00€	1 punto
Entre 171,00€ y 300,00€	2 puntos	Superiores a 451,00€	0 puntos

4º Personas con **hijos** a cargo menores de 26 años: **1 punto/hijo.**

5º. Personas con **discapacidad** (compatible con el trabajo a desempeñar): **Máximo 2 puntos:**

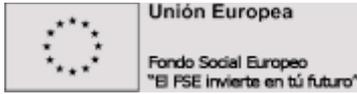
Grado de discapacidad igual al 33% **0,5 puntos;**

Grado de discapacidad del 33% al 66% **1 punto;**

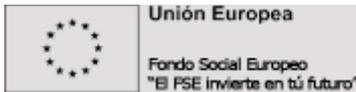
Grado de discapacidad del 66% en adelante **2 puntos.**

6º. Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en **desempleo:** **3 puntos**

7º Unidad Familiar con una **persona dependiente** **1 punto**



En caso de empate en la puntuación obtenida, se acudirá a resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de empleo, y de persistir el empate, la mayor edad del desempleado.



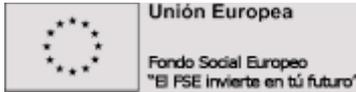
9. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

9.1 Plazo para presentar solicitudes es **de 28 de agosto al 11 de septiembre de 2017**, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro de las Oficinas generales del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

La solicitud y bases pueden descargarse en la página Web del Ayuntamiento de Miguel Esteban www.miguelesteban.es y en las Oficinas municipales.

9.2 Documentación: Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la **carta de presentación** junto con la solicitud (**Anexo II**), acompañada de la siguiente documentación:

1. **Fotocopia del DNI/NIE, del solicitante.**
2. **Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.** Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante.
3. **Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportaran certificado de matriculación en centro Oficial. (En su caso).**
4. **Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.**
5. **Fotocopia de la Resolución con el informe técnico facultativo completo que acredite la discapacidad, junto con el Certificado de Discapacidad, que especifique el grado. Además de la Declaración jurada de que puede desempeñar las funciones del puesto.**
6. **Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, que han agotado prestación contributiva. **Salvo Autorización al Ayuntamiento.****
7. **Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, de los periodos de inscripción como demandantes de empleo. **Salvo Autorización Ayuntamiento.****
8. **La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los medios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008. (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal).**



9. Persona dependiente acreditarán con la correspondiente resolución de Bienestar Social, en el que figure la condición de dependiente, unida al Certificado de convivencia; o bien, mediante el Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
10. **Fotocopia de la última Declaración de Renta del 2016 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.** Y el Modelo 130 para actividades económicas.
11. En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2016, o de estar exento, deberá aportar **Fotocopia del Certificado negativo de ingresos del año 2016**, expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Quintanar de la Orden.(Del solicitante y todos los miembros unidad familiar)

Documento firmado electrónicamente.